



RADICADO. 05266 31 10 001 2018 00297 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, nueve de agosto de dos mil veintidós

Se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de TERESA DE JESÚS MONTES BOTERO y LIBARDO DE JESÚS OROZCO VARGAS, en consecuencia, se requiere a la señora JOHANA CATHERINE DUQUE VILLA para que en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado en audiencia del 17 de junio de 2022, so pena de las consecuencias y sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 10/08/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8678c40f82794a3b1e42edf0dcca36f032cfc83c532adb4cbe422e71a40fd12

Documento generado en 09/08/2022 04:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00120- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que se garantizó el debido proceso de cada una de las partes y se pudo localizar al señor SANTIAGO ECHEVERRI LONDOÑO, en consecuencia se ORDENA la realización de la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos, la que se realizará el próximo **DIA: MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022; HORA: 10:00 AM**, a través del CENTRO DE GENÉTICA Y ADN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en la CARRERA 65 No. 80-325 de la ciudad Medellín., Antioquia, la que se llevara a efecto con los señores LINA MARÍA BUSTAMANTE NARVÁEZ, C.C. No. 43.879.028, NICOLÁS OROZCO BUSTAMANTE C.C. 1.036.689.733, y el señor SANTIAGO ECHEVERRI LONDOÑO, C.C. No. 8.163.625, (presunto padre).

Dicha prueba será cubierta por Estado, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante goza de amparo de pobreza, entérese a las partes por el medio más expedito.

Por último, se advierte al señor SANTIAGO ECHEVERRI LONDOÑO que de conformidad al numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación alegada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 97.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/ 08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6858b4d95c366f678e134faf98d9fb93ea5128afb293ea1d7de70265952c953b**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 0526631 10 001 2019-00222- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Se acepta el desistimiento presentado por el apoderado judicial, con relación al recurso de queja formulado contra la decisión que negó la apelación de no suspensión de la audiencia de resolución de objeciones a inventarios adicionales, lo anterior de conformidad al artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 97.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/08/ 2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd258871831b363cec7f6cdae28fb46fb3c81b15c185484db47f3d3f822a927**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2021 0048 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, nueve de agosto de dos mil veintidós

En atención al memorial que antecede y previo a pronunciarse sobre la sustitución de poder, se requiere que la estudiante de derecho allegue la sustitución de poder y el certificado expedido por el Consultorio Jurídico de la universidad EAFIT

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 97.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/08/ 2021

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257c91a8b7bb930c06ea5db64134720865f59732ca37e6633f7f740ba1963aab**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00309- 00

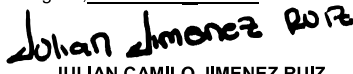
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para hoy 09 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana, el Juzgado debido a que el suscrito es el Juez Coordinador del Centro de Servicios de la Localidad y debe estar al tanto con todo lo relacionado con la auditoria que se está realizando a los Juzgados de Envigado por el sistema de gestión de la calidad, lo que conlleva a que se re programe la agenda del Despacho del 09 de agosto al 11 de agosto de la anualidad; motivo por el cual también se debe aplazar la audiencia en este proceso para el día 19 de octubre de 2022 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 10/08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d66407a1a45dfb5d2ee300a4504559880e5c2e7a60b6062a6d861fd97eae843**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2021 00443 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, nueve de agosto de dos mil veintidós

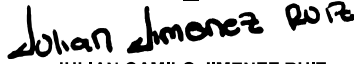
En atención al memorial que antecede y conforme a la sustitución de poder, SE RECONOCE PERSONERÍA al estudiante de derecho DANIELA VASQUEZ SÁNCHEZ, para representar a la parte Ejecutante.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de dineros se le informa que una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que no hay títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

Advirtiéndolo, además, que en caso de que se llegare a consignar alguna suma de dinero, para la entrega del mismo se requiere que se dé cumplimiento al artículo 447 del Código General del Proceso, esto es, que se allegue y se apruebe la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 10/08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39077db428e813fba0d1223e9d7a0aecfad11505ef69ec7033453b0153b3303c**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00456- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para hoy 11 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana, el Juzgado debido a que el suscrito es el Juez Coordinador del Centro de Servicios de la Localidad y debe estar al tanto con todo lo relacionado con la auditoria que se está realizando a los Juzgados de Envigado por el sistema de gestión de la calidad, lo que conlleva a que se re programe la agenda del Despacho del 09 de agosto al 11 de agosto de la anualidad; motivo por el cual también se debe aplazar la audiencia en este proceso para el día 20 de octubre de 2022 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 97.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/08/ 2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787fd86e91c67204dfcbf1eb66e6e402cfd1bb73713b4beabc3db81b49ac4f**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00309- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para hoy 10 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana, el Juzgado debido a que el suscrito es el Juez Coordinador del Centro de Servicios de la Localidad y debe estar al tanto con todo lo relacionado con la auditoria que se está realizando a los Juzgados de Envigado por el sistema de gestión de la calidad, lo que conlleva a que se re programe la agenda del Despacho del 09 de agosto al 11 de agosto de la anualidad; motivo por el cual también se debe aplazar la audiencia en este proceso para el día 19 de octubre de 2022 a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 97.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/08/ 2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a7087ac920961a96a685e9ccd77e25d2c2529e228d3be331e0e2249ad89b89**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00232 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora AMANDA DEL SOCORRO BETANCUR, de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la misma, a partir del 13 de julio de 2022.

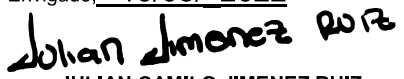
Igualmente, acorde con dicho escrito, se **CONCEDE** el AMPARO DE POBREZA a favor de AMANDA DEL SOCORRO BETANCUR, quien actúa como demandada dentro del proceso verbal de divorcio, promovido por NIOCANOR CÁRDENAS ARIAS. Se advierte que la amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se designa como apoderado de la citada dama y para que la represente en este proceso al abogado RUBIEL DONALDO MARTINEZ GIRALDO, portador de la tarjeta profesional No. 147.319 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la carrera 46 #52-25 oficina 602 Medellín. Teléfono: 300-819-71-75. Email: rubieldonaldo5@hotmail.com. Comuníquese por el medio más expedito.

Acorde con el inciso 3º del artículo 152 del Código General del Proceso, los términos de traslados de notificación se encuentran suspendidos desde la fecha en que AMANDA DEL SOCORRO BETANCUR solicitó el beneficio del amparo de pobreza hasta la fecha en que el abogado designado acepte el cargo que le fue encomendado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 10/08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7d0dd92e34565a11e560ed70f415782586739966de915126b8d689c84ffef0**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00234- 00

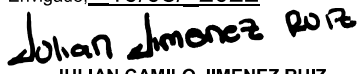
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Respecto a la notificación personal que se remitió a la parte demandada no se tendrá en cuenta, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se anexo copia de la demanda y pruebas; además, no se le indicó bajo qué normatividad se realizaba la diligencia, como tampoco a partir de qué fecha se entendía perfeccionada la notificación y desde qué momento comenzaba el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 10/08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a29e719dbdf65ccc79027a3b57750f8cfa8d40e745c6508f9e2f820fd35c045**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00271- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de agosto de dos mil veintidós

De conformidad al artículo 287 del Código General del Proceso, no se accede a la solicitud de adición o complementación; toda vez que en el auto admisorio no se omitió resolver sobre ningún punto objeto del mismo.

Advirtiéndole que las medidas cautelares, no hacen parte del auto admisorio de la demanda, pues incluso dichos proveídos no pueden ser publicados de conformidad al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se le indica a la parte demandante que el Despacho ya se pronunció sobre lo solicitado mediante auto del 19 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>97</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>10/08/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49233a2f695f1a35ff6a6c4f9233f173d02c727cc84570b9efee387b71dd3fa3

Documento generado en 09/08/2022 04:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	525
Radicado	0526631 10 001 2022-00280-00
Proceso	VERBAL.
Demandante (s)	STEFANÍA ZULUAGA SALAZAR
Demandado (s)	CARLOS JULIO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por STEFANÍA ZULUAGA SALAZAR, a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS JULIO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por STEFANÍA ZULUAGA SALAZAR, a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS JULIO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

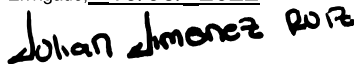
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Se reconoce personería a la SARA QUINTERO SÁNCHEZ con tarjeta profesional No. 190.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>97</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>10/08/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90098c7c20b888c410137f6c872ef1b0dc2d456e5d5798981f9afc5b441b329**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00282- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Nueve de agosto de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL instaurada por ARGIRO DE JESÚS ORTIZ BETANCUR en contra de OLIVA DEL SOCORRO ROMERO CASTAÑO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ajustará los hechos de la demanda para reseñar uno por uno los hechos constitutivos de la causal 3ª del artículo 154 del Código Civil, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por el demandado que encuadran en cada una de las causales invocadas, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia, especificando además, a que se refiere cuando invoca dicha causal, es decir si son ultrajes, trato cruel y/o maltratamientos de obra.

SEGUNDO: Se deberá excluir la pretensión tercera de regulación de alimentos de un mayor de edad; en primer lugar, porque no se acreditó que CHRISTIAN se encuentra bajo medida interdicción antes de la vigencia de la Ley 1996 de 2019, razón por la cual se presume capaz conforme al artículo 6° de la Ley antes referenciada y debe presentar las acciones que considere pertinentes frente a sus ascendientes, sin lugar a vincularlo en el presente proceso para dichos intereses.

En segundo lugar, el numeral 2° del artículo 389 del Código General del Proceso, consagra la faculta de fijar la proporción de cada uno de los gastos que debe contribuir cada cónyuge a sus hijos, pero en el caso en concreto los mismos ya fueron establecidos por decisión judicial anterior y por ende la pretensión de regulación de alimentos (tramite especial) no es acumulable con el asunto verbal que aquí nos convoca.

TERCERO: Se deberá especificar el lugar y domicilio de cada una de las partes.

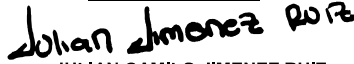
CUARTO: Indicará cual fue el último domicilio conyugal y si la parte demandante lo conserva.

QUINTO: Allegará constancia de haber enviado por medio electrónico el escrito de subsanación a la demandada, en caso de no conocerse dicho canal

digital deberá aportar la constancia de haberla remitido a la dirección física.
(Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>97</u> . Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>10/08/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96c2870c8317d7612829d5980bcae459f40ccb160ee84d93fa6480fc843f109**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	484
Radicado	0526631 10 001 2022 00285-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s)	CONRADO OTALVARO CACANTE
Demandado (s)	SANDRA MILENA SALAZAR CARDONA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por el señor CONRADO OTALVARO CACANTE en contra de la señora MARIA IRMA RIVERA MURILLO, quien actúa en causa propia.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 85, 489-5 y 523 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ADMITE la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por el señor CONRADO OTALVARO CACANTE en contra de la señora MARIA IRMA RIVERA MURILLO, por reunir los requisitos generales y especiales determinados para ello (arts. 82 a 85 y 489-5 y 523 del CGP).

SEGUNDO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 523 Ibídem, se ordena la notificación personal a la señora MARIA IRMA RIVERA MURILLO y correr traslado a la misma por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado HECTOR DE JESUS LOPEZ JARAMILLO para representar a la parte demandante conforme

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 484- RADICADO. 052663110 001 2022-00285- 00
al poder a él conferido en el proceso verbal de cesación de efectos civiles
de matrimonio religioso radicado 2021-00252.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 97.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 10/08/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6407e6c21743267ad26a2c6c8bd93c519454f301fb394240811e77356f26a912**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00287- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada, por LEIDY TATIANA LOPEZ ZULUAGA, en representación de EMANUEL VILLA LOPEZ en contra de MAZI ESTEBAN VILLA ZULUAGA, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Se deberá aclarar el hecho cuarto de la demanda, con relación a las cuotas alimentarias, en el sentido de especificar si los abonos del demandado durante el periodo pretendido corresponden a la suma de \$1.971.000

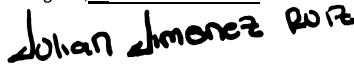
En caso afirmativo, señalará porque en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, solo se cobran dos cuotas quincenales y no cuatro semanales dentro del mes, sin poderse determinar si el ejecutado pago o no el resto de dicho mes.

SEGUNDO: Igualmente se evidencia en el hecho cuarto de la demanda que en el mes de enero y marzo de 2022, se cobraron cinco cuotas semanales de \$84.496, lo que vas más allá de la cuota mensual pactada en el título ejecutivo es decir \$320.000 y con el incremento del 2022 \$337.984.

Advirtiéndole que una cosa es la cuota pactada mensual y otra muy diferente es la forma de pago de la misma.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>97</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>10/08/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb58dc48a7be14b74ce61713256189683edac71079e6e836a521c9fc0a2e735**

Documento generado en 09/08/2022 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>